

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a la construcción de una Plazoleta que estará ubicada en el barrio 2 de Septiembre de la Ciudad de Nonogasta.-

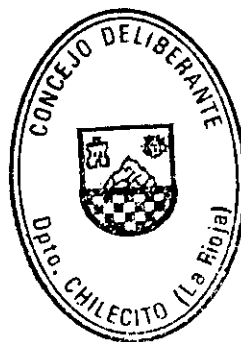
ART. 2º):Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

ART. 3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Mayo del Año Dos Mil Seis. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Chancalay, Horacio Mario ; Soria, Nicolasa Graciela; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-**

ORDENANZA Nº **2.677/2.006.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ 22 MAY 2006	SALÍÓ

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia fiel
y auténtica del original de referencia que
he tenido a la vista y consta de. *Una (1)*
fojas útiles, doy fe.
Chilecito, *05/06/06*



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGÓ DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 104/2006

CHILECITO, 31 MAY 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2677/06 de fecha 18 de Mayo de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

ART. 1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.677/06, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 18 de Mayo de 2006.-

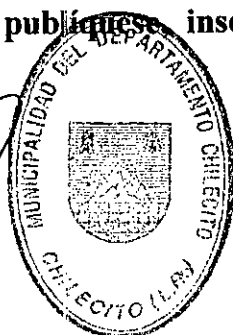
ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. LETICIA MARIA CERVERA
NOTARIA TITULAR DEL
REGISTRO Y PROTOCOLO
DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



D. Jesus Fernando Rea
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)